

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 005-2009-PD-OSITRAN

Lima, 09 de febrero de 2009

VISTOS:

La Nota Nº 032-08-GG-OSITRAN, Nota Nº 092-09-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y la Nota Nº 015-09-GAL-OSITRAN remitido por la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad dentro de la Entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado; y, se formaliza mediante Resolución del titular de la Entidad;

Que, la Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", diferencia entre el Encargo de Puestos y el Encargo de Funciones: i) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; ii) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, en ambos casos es fundamental que por necesidad del servicio sea indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo; asimismo, el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo;

Que, mediante la Nota Nº 032-08-GG-OSITRAN, se sustenta el encargo de los puestos de Jefe de Carreteras del Sur, al Señor Luis Taipe Silva; y en el Puesto de Supervisor Económico-Financiero I al Señor Renzo Rojas Jimenez, a fin de mantener el adecuado desempeño y el cumplimiento de los objetivos de OSITRAN, con efectividad a partir del 28 de diciembre del 2008;

Que, el artículo 33º del Decreto Supremo Nº 057-86-PCM, establece que los encargos de puesto o de funciones que excedan de un mes autorizados mediante resolución, dan derecho a recibir la diferencia entre la Remuneración Principal del servidor encargado y la Remuneración Principal de la plaza materia del encargo;

Que, asimismo, el artículo 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, por otro lado, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala que para los efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 032.1-91-PCM, los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto Único de Remuneración Total de la plaza materia del encargo,

Que, asimismo esta norma señala que para que proceda el pago del encargo a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá reunir las siguientes condiciones: a) Resolución del Titular del Pliego, b) No puede ser menor de treinta (30) días, c) El cargo debe estar previsto en el CAP y presupuestada la plaza en el PAP, d) Plaza vacante para el caso de encargos de puesto, f) La percepción de la diferencia por encargo de puesto o funciones queda sin efecto al culminar la encargatura;

Que, habiendo transcurrido más de un mes desde que se produjo las citadas encargaturas de puestos, se ha visto por conveniente regularizarlas mediante la emisión del acto administrativo a que alude el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el personal deberá efectuar la entrega y recepción de cargo, tal como lo establece la Directiva DIR-GAF-004-08, en su numeral 4.2, que señala que se efectuará el procedimiento de entrega de bienes y acervo documentario en caso de *encargo de puesto* o de funciones y comisión de servicios cuando excedan de 30 días;

Que, de conformidad con las funciones que le competen al Presidente del Consejo Directivo y según lo establecido en la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese, con efectividad a partir del 28 de diciembre del 2008, las siguientes encargaturas:

- ✓ Del Señor Luis Taipe Silva en el Puesto de Jefe de Carreteras del Sur, y,
- ✓ Del Señor Renzo Rojas Jimenez en el Puesto de Supervisor Económico-Financiero I

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a todas las Gerencias de OSITRAN y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo